

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2019-00413-00

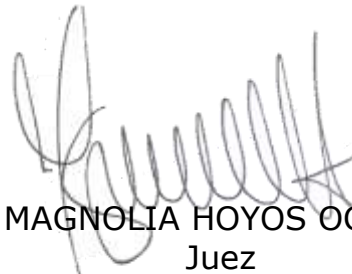
Bogotá, D. C., primero (1) de marzo dos mil veintidós (2022).

Al tenor de la documental allegada (c. digital 23), se tiene que Nubia Stella González no tiene interés directo en esta causa, por virtud de que es su progenitora Rosa María González Romero quien ostenta calidad actual de demandada, en consecuencia, se deja sin efecto el inciso 5° del auto del 14 de octubre de 2021.

En atención al contenido de la documental arrimada (c. digitales 25 y 26), se requiere al demandante para que allegue registro de defunción de RAFAEL MARÍA GONZÁLEZ ROMERO, en cuanto se acopió el certificado de cancelación muerte de su cédula de ciudadanía.

Acorde con la información remitida por la Nueva EPS y la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI Atlántico (c. digitales 27 y 28) se ordena la notificación a TITO JULIO GONZÁLEZ ROMERO y ANA CECILIA del CARMEN GONZÁLEZ ROMERO, a las direcciones suministradas. Para el cumplimiento de las órdenes dispuestas en esta providencia, se concede al demandante treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 035 FECHA 02-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria